



certifico. = sobrecargado. = se dio cuenta del. = vale. =

El Vicepresidente.

Ramon Garcia Negrete

José de Quero y Diaz

Antonio de y...

Francisco Delgado

Mariano Cascajudo

Senores. Negrete. Quero. Delgado. Moreno.

En la Ciudad de Jaen a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. reunidos en el Salon de Sesiones los Senores Diputados de la Comision provincial que al margen se designan bajo la presidencia del Senor Don Ramon Garcia Negrete, Vicepresidente de la misma; se dio principio a la Sesion por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Madrid y Barea. Benef.

Habindose recibido los...

por ciento de interior, número ciento
cinco mil cuarenta y siete, noventa y
siete mil cuatrocientos cuatro, noventa
y seis mil seiscientos noventa, impor-
tantes cuatro mil cien cincos, perten-
cientes a la Casa de Expositos de Ba-
ña, que ha remitido D. Diego de
Flores, apoderado de la Diputación de
esta Provincia en Madrid; la Comi-
sion provincial acordó se reciba en
Caja los expresados títulos, y que se
libre al dicho apoderado en la Corte
el correspondiente resguardo.

Baera.
Quintas.

Abierta Sesion pública para conti-
nuar ultimando y resolviendo las in-
dencias de la actual quinta, se acordó
por la Comision se de la oportuna orden
al Comandante de la Caja para que
de de baja al n.º 51, el canuel Madrid
grande del cupo de Baera por remitan-
diente.

Ubeda.
Quintas.

El n.º 32, del cupo de Ubeda Juan
Diego Rodriguez, que se hallaba en el
hospital pendiente de curacion, hoy se
presenta y reconocido por los facultades
de Caja y Diputacion lo consideran
por inutil; y en sus consecuencia la

Comision provincial acuerdo declarante
cesante del servicio militar y que se
participe esta resolucio[n] al capit.º

Beas de Segura.
Quintas.



Visto por la Comision el expediente
de pobreza del padre del moro alliguo
Almaran Lara, quinto n.º 10, del cupo
de Beas de Segura. - Resultando una
renta de mil setecientos cincuenta y
nueve reales cincuenta y tres centimos.
Resultando que para ella se han tenido
en cuenta el valor de los frutos de sus
propiedades, al mismo tiempo se les
incluye su tasacion en renta. - Resultando
que es baja del capital trescientos reales
que paga por arrendamiento de una
puerta en el arroyo de Brugel, siendo
asi que debe serlo de la renta. - Re-
sultando que el capital en ejecu-
cion, se le fija un redito de un
veinte por ciento, cuyo tipo es dema-
siado alto si se ha de considerar
el termino medio de un quinquenio, sin
contar los riesgos que corre esta clase
de capital. - Considerando que los
trescientos reales de arrendamien-
to de la puerta del arroyo de Brugel

[Handwritten scribbles and flourishes on the left margin, including a large looped flourish.]

deben ser baja de la renta y no del ca-
pital. - Considerando tambien que debe
bajarse el redito del curso de la misma
renta. - Considerando por ultimo, que
los frutos del año actual de sus pro-
piedades no deben conceptuarse como
aumento de capital. - La Comision pro-
vincial acordó declarar pobre al padre del quin-
to n.º 10 del cuerpo de Blas de Segura Miguel
Almaran Lara por conceptuar que su capi-
tal no le produce una renta de cuatro re-
ales diarios que juzga necesarios para sosteni-
miento de el y su mujer; y en su consue-
tudo evento del servicio de las armas al me-
no de que se hace mencion por mantener
a su padre pobre e impedido, y que se
den las ordenes al Comandante de la Caja
para que le dé de baja, y al ayunta-
miento comunicandole esta resolusion y
pidiendole su recemplar.

Torres.

Sustitucion,

Se acordó por la Comision provin-
cial aprobar el expediente por el que Jose
Gimenez Hernandez, vecino de Torres, pre-
tende sustituir en el servicio de las
armas a Jose Rojas Guijosa, quinto n.º 5
del cuerpo de Torres, por haber resultado
el sustituto de los reconocimientos fa-



cultativas con las aptitudes que la Ley exige, y que se espida la orden al Comandante de la Caja para el ingreso del indicado sustituto.

Acen. Dito una comunicacion del Ingeniero Carretas Jefe de Caminos de esta Provincia en que interera se le remita el proyecto primitivo aprobado por el Cuerpo Central de la Carretera de segundo orden de Forredonjimen al Campio hasta Logrona, a fin de poder apreciar las modificaciones introducidas en el primer trozo de dicha Carretera, y examinar con suficientes datos el presupuesto adicional de que se le pide informe; se acordó por la Comision que se joda al Director de caminos provinciales el referido proyecto y obtenido que sea se le remita al Senor Ingeniero Jefe.

Acen. Benef. Sobrefacto oficio del Director de Hospicios de aguas. Hombres de esta Capital, han de parte de la falta absoluta de agua que se experimenta en aguas de...

cimiento. = Considerando que la falta de agua en el hospicio puede ocasionar perjuicios considerables a los enfermos, pues según consta en el expediente que se instruyó en el año anterior, ella dio origen a que se desarrollaran enfermedades contagiosas dentro del edificio. En su consecuencia la Comisión acordó se dirija comunicación al Alcalde de esta Capital para que con la brevedad posible adopte las medidas oportunas para que el Establecimiento indicado reciba, sin el agua de su dotación a lo menos la precisa para el servicio, en justa proporción con los demás partidos.

Quita la instancia que a este fin se dirige D. Alejandro Rajando Cepal de Ayuntamiento de Cambiá, en solicitud de que se le espone de Concejal o se le conceda una licencia para restablecerse en su quebrantada salud; la Comisión provincial acordó conceder a dicho interesado los meses de licencia para que atienda al restablecimiento de ella.

Se dio cuenta a la Comisión del expediente instruido por consecuencia

Cambiá
Ayunt.^o

Valdeponas
Cartas
Provincias

de las comunicaciones que dirige al
 Senor Gobernador Civil de la provin-
 cia, transcribiendo las del Juez de pri-
 mera instancia de Alarcos, pidiendo cer-
 tificado referente a las cuentas de im-
 puesto personal y redencion de quintos
 del ano de mil ochocientos sesenta y
 nueve, de la Villa de Valdepenas,
 cuyo documento necerita en la causa
 criminal que instruye contra D. An-
 tonio Peinado. Como quiera que los
 Ayuntamientos se entienden con la
 Administracion economica de la
 Provincia, para la recaudacion y
 aplicacion del contingente de im-
 puesto personal, por ser una de las
 contribuciones que se establecieron por
 el Estado, por cuyo motivo no existen
 ni pueden existir en este Centro ad-
 ministrativo, las cuentas de que soli-
 cito certificado el Jurgado de Alar-
 cos, respectiva a dicho impuesto, y
 con respecto a las correspondientes a
 la redencion de quintos del ano de mil
 ochocientos sesenta y nueve de la Vi-
 lla de Valdepenas, de que tambien
 solicito certificado, se acuerda se in-
 forme al Senor Gobernador de la



[Handwritten signature]

[Decorative flourish]

provincia que no existieron en estas
Oficinas los datos y antecedentes que
pide el Señor Fiscal de cuentas, re-
ferentes a las cuentas de impuesto
personal, y si solo los expedientes que
movidos por el Alcalde de Valde-
penas, para la sustitucion o redu-
cion de quintos de mil ochocientos
sesenta y nueve, que de estos últimos
se le libró certificado de los acuerdos
que sobre los mismos recaerón, para
ser los únicos antecedentes que en es-
tas Oficinas existen.

Solera. Auto de nuevo el expediente instado
Sobre vista de a instancia de D. Cecilio Gavarró
y D. Fernando Hegerius y otros, vecinos de
Solera, que reclaman contra el repartimiento
de la alcabala de aquella villa
correspondiente al año económico de mil
ochocientos setenta y siete y noventa
se acordó por la Comisión se pase
al Alcalde de Solera instancia de
los dichos vecinos, a fin de que la
celebra con los informes a que se
refiere el artículo cincuenta y uno
del Reglamento de veinte de Abril de
mil ochocientos setenta y siete, con
manifestación si este recurso se ha



[Handwritten signature]

tabladp dentro de plars marcads en el articulo diez y siete de la Ley, de veinte y tres de Febrero de indica do ano, y si los interesados Revolvieron el estado a que alude el articulo treinta y dos de dicho Reglamento, con la declaracion correspondiente, o si Revolvieron se entendiera este a su nom bre; todo con el fin de conocer si han perdido o no el derecho a reclamar de agrabiop.

Jamitena.
Quintas.
Apelacion. Se acordó por la Comision se decla ra al Señor Gobernador Civil de la Provincia, la apelacion entabla da para ante el Excmo. Señor Mi nistro de la Gobernacion por José de Liebana, vecino de Jamitena, quejandore de fallo por el que la Comision provincial declaró soldado a su hijo el auel quinto n.º 1.º in dicado cupo, no obstante su alga rion de encontrarse comprendido en el

caso primero, artículo setenta y seis de
la Ley. Esta Corporación al dictar
el acuerdo contra que se reclama en
providencia ninguna caso excepta la ex-
cepción interpuesta, porque el impedi-
mento para el trabajo no existía en
el padre del quinto, según resulta de
la declaración de los facultativos de
Caja y Diputación, y unánimemente
conceptuaron hábil para adquirir
por sí mismo los medios de subsisten-
cia. Por esta razón, la Comisión pro-
vincial conceptúa improcedente el
objeto de la apelación, y acuerdo se
remite al Señor Gobernador con
los antecedentes escritos sobre este
asunto, cumpliendo así la prescrip-
ción del artículo ciento treinta y
siete de la Ley.

Orden,
Quintas,
Apelación.

Examinada por este Centro admi-
nistrativo, la apelación interpuesta
para ante el Excmo. Señor Ministro
de la Gobernación, contra el fallo por
el que se declaró exento del servicio
militar al quinto nº 3 del cuerpo de
Orden, Gregorio Juan Pérez, como com-
prendido en el caso setimo, artículo

Setenta y seis de la Ley de quinto
 se acordó por la Comisión reunida al
 Señor Gobernador Civil de la pro-
 vincia cuantos documentos exige el
 artículo ciento treinta y siete de la
 misma Ley; informando a la vez,
 que para dictar la resolución ape-
 la da, este Centro tuvo en consideración
 los fundamentos que con alguna extensión
 expresa el certificado que se le acompa-
 ña al expediente, no siendo necesario
 recurrir en este dictamen a otro gen-
 eral de consideraciones, por suponer que
 las referidas son bastantes a juicio de
 la Comisión para que por la Superio-
 ridad, se desestime el recurso de que
 se trata declarando eficaz la solución
 a que se refiere.



[Handwritten signature]

[Large decorative flourish]

Acen.
 Benef.

La Comisión provincial acordó se
 prorrogue el socorpo de lactancia por
 otros tres meses más a Consuelo Mar-
 tinez, para que pueda criar a su me-
 nor hijo, por haber acreditado la so-
 licitante continua enferma y sin re-
 cursos para ello.

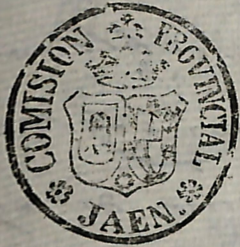
Acen y
 Destinados.

Examinado sucesivamente por este
 Centro administrativo, la diligencia

del Destino practicado de orden de
Senor Gobernador Civil, por el Juge
miro Jefe de Contas, de la parte de
terminus jurisdiccional de los Villares
confiante con el de Jacu, y observa
dore que sin fundamento alguno aspi
table, se trata de presentar dicha opo
sicion bajo distintos caracteres, siendo
asi que un Destino puramente ju
risdiccional exige diversas formalida
des del que tiene por objeto aclarar con
tiones de propiedad y posesion; se acordó
en su vista manifestarle al Senor
Gobernador que para que la Comision
quede juzgar el voto bajo su verda
dero punto de vista, se sirva dispo
ner lo conveniente, para que se aclare
como es necesario el verdadero caracte
del Destino a que se hace referen
cia en el expediente antes mencionado.

Ord. de
Elecciones.

Vista por este Centro Administra
tivo las apelaciones incoadas contra de
cisiones de Ayuntamiento de Ord. de
referentes a la rectificacion de listas
electorales, asi como las pruebas pre
sentadas para justificar cuantos li
stinos comprenden dichas reclamaciones.



[Handwritten signature]

mas; la Comision provincial acuerda que se prevenga al Ayuntamiento de Orceva, la inclusion en las listas de Simon Fernandez, como habitante de la Galla de las alonjas, porque dicho Senor figura en el padron, por acuerdo de esta Comision de treinta de Agosto ultimos. Tambien se ha resuelto ordenar al Alcalde de indicado pueblo cumpla el acuerdo de la mayoria del Ayuntamiento e incluya por consiguiente en las listas a Mariano Pedriquez, Francisco Alvarado, Encarnacion Loran, y Luis Marquez. - En la misma forma se acuerda la inclusion en dichas listas de Fermiñ Alcoreno, y Manuel Sanchez, puesto que se acredita con las partidas de bautismo ser mayores de veinte y cinco años, y que de lo que en contrario dice la Corporacion municipal. - Asi mismo se confirma la decision municipal respecto a la inclusion de Santo Gu

2ales, e inclusion de Damian el hijo, te
niendo en consideracion que las rela
ciones acerca de estos individuos se
interpusieron dentro del plazo de
signado. - Por ultimos se acordó la ex
clusion de Juan Occa por haber
probado que ejerce un cargo público
en Segura donde podrá usar del de
recho del sufragio, como vecino de aque
lla poblacion. - Que se interen al Sr.
Gobernador se sirva transmitir estas
resoluciones al Ayuntamiento de Or
vera y al reclamante D. Bernard
Santor, con la urgencia posible, toda
vez que desde el recibo y dor del
corriente pueden alrarse de las mis
mas para ante la Escriba. Audien
cia del Territorio, y para evitar di
fusiones por parte de la autoridad
local, que se le prevenga acun
recibo a Correo vuelto, o certificado
de la comunicacion que se le dirija.

En este estado se dió por terminada la sesion de todo lo
cual yo el Secretario certifico. - Laureano delgado

El Vicepresidente
Ramon Garcia
Negrete

José de Guerrero
y Diaz

Antonio M. y otros

Juan M. y otros